

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Petición de Herencia
Incidente: Regulación de Honorarios
Radicación: 2021-00128-00
Incidentante: Dr. Andrés Agudelo Ayala
Incidentada: Lucía Alfonso García

Dentro del incidente antes referenciado, mediante auto del 20 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 21 de diciembre, se ordenó correr traslado por tres días de la solicitud a la parte incidentada, quien guardo silencio.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho cita a los involucrados en este incidente para el día miércoles treinta (30) de Marzo del presente año, para a la celebración de audiencia en la cual se practicarán las pruebas que seguidamente se decretan:

De LA PARTE INCIDENTANTE:

Documental: Se tendrá como tal los presentados por el Incidentantes y en su oportunidad serán valorados los siguientes documentos:

- Tarifas de Honorarios Profesionales de la Corporación Colegio Nacional de Abogados. "Conalbos"
- Copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 24 de mayo de 2021
- Copia del memorial y certificación emitida por la Empresa Inter rapidísimo del envío de Notificación de la demanda a los demandados
- Copia del Memorial de Revocatoria.
- Copia del informe de gestión enviado por correo electrónico a la señora Lucía Alfonso García.
- Copia de Certificación de acciones emitida por el BBVA
- Copias de los Oficios de Embargo expedidos por este Juzgado y enviados a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Ibagué, Juzgado

Civil del Circuito y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá.

- Copia de Memorial de fecha 01 de octubre de 2021 remitido este Juzgado
- Copia de la comunicación de notificación personal de la demanda a los demandados.

Prueba Pericial: Para estimar la cuantía de los honorarios a que tiene derecho por la labor desempeñada por el abogado Incidentantes, se nombra al Dr. JUAN DE JESUS MORENO JARAMILLO, quien deberá presentar el dictamen con diez (10) días de antelación a la diligencia. Comuníquese el nombramiento. Para la elaboración del dictamen se le compartirá el link del expediente digital.

DE LA PARTE INCIDENTADA:

No se decreta ninguna prueba, ya que la señora LUCIA ALFONSO GARICA, no se pronunció.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios: Se decretan los interrogatorios del Incidentante Dr. ANDRES AGUDELO AYALA y de la incidentada, señora LUCIA ALFONSO GARCIA.

NOTIFIQUESE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 20 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022  Neyla Adalgiza Bautista Serna Secretaria
--